

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 25 de julio de 1937

Núm. 278

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Fijando las normas por las que ha de regirse el cultivo del tomate en las Islas Canarias y su exportación.—Pág. 2530 y 2531.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cristóbal de Machín y Ocio.—Pág. 2531.

Orden.—Reincorporando al servicio activo al Oficial 1.º de Telégrafos D. Antonio Hidalgo Recalde y al Repartidor del mismo Cuerpo don José Miranda Molina.—Pág. 2531.

Orden.—Rectificando la de 27 de junio en el sentido de que el verdadero nombre del Ayudante de Obras Públicas a que se refiere es Gonzalo García Sánchez en lugar de Fernando.—Pág. 2531.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Anuncio-subasta de resinación de montes públicos.—Pág. 2532.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo que los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se citan pasen a los destinos que señala.—Pág. 2532.

SECRETARIA DE GUERRA

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a José Antonio Fernández Rey y otros.—Pág. 2532.

Ascensos

Orden.—Confiere el empleo inmediato al Capitán de Artillería D. Luis Navascués Alonso.—Pág. 2532.

Orden.—Idem idem al Capitán de Ingenieros D. Pedro del Río Soler de Cornellá.—Pág. 2532.

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los cabos Pedro Domínguez García y otros.—Pág. 2532 y 2533.

Orden.—Idem idem, por méritos de guerra, al cabo Varh Harchufi número 18.—Pág. 2533.

Orden.—Idem idem a los Sargentos y Cabos de Intendencia D. Antonio Bujalance y otros.—Págs. 2533 y 2534

Asimilaciones

Orden.—Rectificando los apellidos del Alférez Médico asimilado D. Adolfo Seirullo Seoares.—Pág. 2534.

Orden.—Concede asimilación a Sargento 1.º al Músico de 2.º D. Hilarión Martín-Caro Bautista.—Página 2534.

Conductores automovilistas

Orden.—Nombrando conductores del servicio de Automovilismo del Ejército al personal que relaciona.—Pág. 2534.

Destinos

Orden.—Destinando a disposición de los Excmos. Sres. Generales Jefes de los Cuerpos de Ejército que indica al personal de Jefes y Oficiales de Infantería D. Helli Rolando Tella.—Pág. 2534 y 2535.

Orden.—Idem al Ejército del Centro al Capitán de Caballería, retirado, D. Fernando Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias.—Página 2535.

Orden.—Idem al Estado Mayor del Ejército del Sur al Capitán de Artillería D. Juan Jover Luque.—Página 2535.

Orden.—Idem al Servicio Antiaeronáutico al Capitán de Artillería don Juan Villalonga Amorós.—Pág. 2535

Orden.—Idem al 7.º Cuerpo de Ejército al Teniente de Artillería D. Fernando García Fernández.—Página 2535.

Orden.—Idem al 8.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Ingenieros, retirado, D. José Maristany González.—Pág. 2535.

Orden.—Idem a la División número 13 a los Oficiales de Infantería D. Angel Fernández Cortado y otros.—Pág. 2535.

Orden.—Idem a los puntos que expresa a los Oficiales de Artillería D. Antonio Narbona Vara y otros.—Pág. 2535.

Orden.—Idem al 6.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería D. Juan Fontán Cadarso.—Pág. 2535.

Orden.—Idem a los puntos que detalla los Oficiales de Intendencia don Arturo Gisbert Nougues y otros.—Pág. 2535.

Orden.—Idem idem los Jefes de Intervención D. Julio Fernández de los Ronderos y otros.—Págs. 2535 y 2536.

Orden.—Nombra Jefe de la segunda línea unificada del Campo de Gibraltar, al Teniente de Carabineros, retirado, D. José Roldán Jiménez.—Pág. 2536.

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Oficiales Farmacéuticos D. Félix González Ruiz y otros.—Página 2536.

Empleos honoríficos

Orden.—Concede los empleos honoríficos de Ingenieros que se detallan a los Oficiales honorarios y personal civil que relaciona.—Pág. 2536.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Teniente al Alférez de Infantería D. Francisco Espino Heras.—Pág. 2536.

Orden.—Idem para el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Ingenieros D. Juan Petrirena Aurrecochea y otro.—Pág. 2536.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal de la relación que acompaña.—Páginas 2536 y 2537.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Rectifica la Orden de 1.º del actual (B. O. núm. 256) en el sentido de que el destino del Teniente de Complemento de Infantería don José Martín Campos es en F. E. T. y de las J. O. N. S.—Pág. 2537.

Orden.—Rectifica la Orden de 9 de abril último (B. O. núm. 173) en el sentido de que el ascenso concedido al Alférez D. Juan Cruz Roldán Iriarte, queda nulo y sin efecto alguno.—2537.

Orden.—Asciende al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Suboficial D. Damián Abalía Blaque.—Pág. 2537.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de Proceso el Alférez de Ingenieros don Odón Hernández Hernández.—Página 2537.

Muertes

Orden.—Rectificando apellidos de personal de la Guardia civil Fernando Gómez Clares y otros.—Pág. 2537.

SECCION DE MARINA**Cuentas corrientes**

Orden.—Dispone se hagan transferencias de cuentas corrientes de las Delegaciones Marítimas a las Comandancias de Marina.—Pág. 2537.

Asensos

Orden.—Promueve al empleo de Auxiliares segundos a los Aprendices

D. Manuel Vivero Coreljo y otros.
Pág. 2537.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.
Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmos. Sres.: La limitación al cultivo del tomate en las Islas Canarias, equilibrando en la medida de lo posible, la producción con la exportación normal previsible, sin olvidar al hacerlo posibles eventualidades, facilita la regulación de dicha exportación y permite afirmar y revalorizar los precios de venta.

Por otra parte, el maíz es en Canarias base de la alimentación de las clases humildes y, ello, aconseja utilizar para su cultivo la superficie que deje de emplearse como consecuencia de aquella restricción, hermanándose dos tendencias convenientes a la economía del país.

En vista de lo expuesto y como medida transitoria, previa la ordenación definitiva de la producción tomatera de las Islas Canarias, a propuesta de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º Todo agricultor de las Islas Canarias que cultive tomate en la actual campaña o zafra de 1937 a 1938, está obligado a solicitar de la Sección Agronómica de la provincia respectiva la oportuna autorización para la práctica de dicho cultivo.

Artículo 2.º La solicitud de referencia se hará por triplicado y adaptada al modelo oficial que la Sección Agronómica apruebe; se contendrán en ella bajo forma de declaración jurada los extremos siguientes:

Nombre y apellidos del petionario.

Localidad donde radica.

Nombre de la finca en que se vaya a practicar el cultivo.

Barrio o pago donde está enclavada y término municipal correspondiente.

Superficies cultivadas de tomate en cosecha temprana, en cosecha media y en cosecha tardía en cada una de las zafras 1935 a 1936 y 1936 a 1937.

Superficie que se pretende cultivar en la zafra de 1937 a 1938.

Expresar si es propietario del suelo, arrendatario o medianero; en estos dos últimos casos quién es el dueño del terreno que cultiva, tiempo que lleva en arriendo o aparcería y parte del fruto que le corresponde por contrato.

Cantidad de agua que dedica o de que dispone para el riego en toda la zafra.

A quién pertenece el agua y cuál es su precio.

Cosechas obtenidas en las dos zafras últimas y nombre de la entidad o particular a quien vende su fruto.

Compromiso formal de cultivar maíz para grano en las condiciones que establece la presente Orden.

La Autoridad local informará brevemente sobre la veracidad de la declaración.

Artículo 3.º Para la concesión de autorizaciones de cultivo de tomate regirán las normas y condiciones siguientes:

a) Estar enclavado el terreno en zona apropiada para cultivar tomate en la época de plantación para lo cual se solicita (en cosecha temprana, media o tardía)

b) Disponer de tierra y agua adecuadas y en cantidad bastante para un normal cultivo.

c) Obligarse a cultivar maíz para grano, simultáneamente y en parcela colindante con el tomate, sobre una superficie no inferior a la quinta parte de la concedida para éste.

Artículo 4.º En ningún caso las Secciones Agronómicas con-

cederán autorización a un agricultor para cultivar mayor superficie del 80 por 100 de la media que hubiera cultivado en el periodo de 1935 a 1937, para la correspondiente cosecha de la zafra.

Artículo 5.º Las Secciones Agronómicas remitirán mensualmente a los Servicios Oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones en la respectiva provincia los triplicados de las autorizaciones concedidas, con el fin de que éstos puedan prever las cosechas probables de cada zona y en cada época y al objeto de prohibir la exportación de aquella fruta producida por los agricultores no autorizados para su cultivo.

Artículo 6.º Los SOIVRES, al autorizar las exportaciones de tomate, actuarán sobre las calidades (selecta, primera y segunda) en primer lugar, y después sobre los tamaños, de modo que la restricción, al exportar, alcance a los de menor valor en cada momento.

Asimismo quedan facultados los SOIVRES para señalar las horas de recepción de frutos en los muelles, armonizándolas con las conveniencias de la exportación, los medios de transporte y los intereses del modesto cosechero.

Artículo 7.º Si en la próxima campaña 1937-1938 el precio medio del cesto de tomates, conteniendo 12 kilogramos de fruta, empaquetado y dispuesto sobre muelle para su embarque, descendiese de nueve pesetas, se limitarán las cantidades con destino al país consumidor, tomando por base las que figura en la Orden de 13 de julio de 1936, incrementadas en un 20 por 100, conservándose además la facultad de elevar las cifras

resultantes en otro 25 por 100, cuando las perspectivas del mercado sean favorables.

Artículo 8.º El personal técnico de las Secciones Agronómicas, el de los SOIVRES, las Autoridades locales, los propios Sindicatos actuales de productores o los que en lo sucesivo se creen, vigilarán por el cumplimiento de esta Orden, denunciando a cuantos agricultores cultiven tomates sin autorización para ello, lo hagan en su finca superior a la concedida o no cultivaran maíz para grano en la proporción fijada anteriormente.

Artículo 9.º Se fija un plazo, que vencerá el 31 de agosto próximo, para situar en condiciones legales a todas las plantaciones de tomate practicadas con anterioridad a esta fecha y las que dentro de dicho plazo puedan realizarse.

Artículo 10. Las Secciones Agronómicas sancionarán directamente y previo expediente cuantas infracciones se cometan, castigando con:

- a) El arranque de las tomates no autorizadas.
- b) Imposición de multa de 1.000 pesetas por hectárea de tomate concedida si no hubiera cumplido con la obligación de cultivar maíz para grano.

Artículo 11. Las sanciones antes definidas se impondrán como consecuencia de expediente incoado, en virtud de denuncia hecha por tercera persona o por el Servicio ordinario de Inspección.

El importe de las multas se distribuirá en la forma siguiente: Un 20 por 100 se entregará al que entable la denuncia comprobada; un 30 se destinará a satisfacer los gastos de inspección y el resto se invertirá en papel de pagos al Estado.

La parte de multa cobrada en metálico se ingresará en la Delegación de Hacienda de la provincia, que abrirá para este objeto en la cuenta de Tesorería—Sección de Acreedores al Tesoro—un concepto con la denominación «para pago de gastos de Inspección del cultivo del tomate», con aplicación al cual se ingresará todo lo recaudado.

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, cuando tenga que hacer entregas para atender al pago de las denuncias y gastos de inspección solicitará de la Superioridad la oportuna extracción de fondos, previo presupuesto justificativo.

Artículo 12. Como base previa para ordenar definitivamente la producción tomatera de las Islas Canarias, las Secciones Agronómicas estudiarán detenidamente las distintas zonas productoras de tomate, hecho lo cual las delimitarán exactamente. Después, y en función de suelo, altitud, exposición, agua para riego de que disponga, etc., determinarán la capacidad productora más conveniente y su régimen de cultivo y formalizarán estudios económicos y comparativos entre las diversas producciones, que permitan deducir un aprovechamiento integral del suelo. Tal estudio se hará a base de la sustitución parcial y gradual del tomate, sin mengua de la economía agrícola de las Islas, y de la general del país.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por V. E. y las conclusiones del expediente administrativo instruido contra el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cristóbal de Machín y Ocio, afecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha dispuesto declararle baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, con pérdida de todos sus derechos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistas las Instancias suscritas por el Oficial primero D. Antonio Hidalgo Recalde y por el Repartidor de 3.000 pesetas D. José Miranda Molina, del Cuerpo de Telégrafos, ambos en situación de supernumerarios, en solicitud de que se les considere reingresados al servicio activo y los informes favorables que sobre los mismos evacúan las Autoridades respectivas:

Considerando: Que en las circunstancias actuales es necesario disponer de personal de su especialidad para atender al servicio, como consecuencia de las bajas habidas desde la iniciación del Movimiento Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. E. y las disposiciones vigentes, esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo solicitado reincorporando al servicio activo al Oficial 1.º D. Antonio Hidalgo Recalde y al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos, D. José Miranda Molina, cada uno de ellos en la categoría que le corresponda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

En la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 250, correspondiente al día 27 de junio próximo pasado, sobre incorporación al servicio en el puesto que anteriormente desempeñaban los Ayudantes de Obras Públicas, D. Mariano Mateos Galán y D. Fernando García Sánchez, se padeció el error, con referencia al último, de mencionarle equivocadamente, siendo su verdadero nombre el de Gonzalo en lugar de Fernando.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subasta de Aprovechamiento de Corcho.—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Oropesa y Oficinas del Servicio Provincial de Reforma Agraria de Toledo, calle de Santa Clara, núm 6, publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, se saca a subasta el aprovechamiento del corcho en la finca que se relaciona, subasta que tendrá lugar a las once horas del día 5 de agosto de 1937, en la Casa-Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.

PROVINCIA DE TOLEDO

Término municipal de Oropesa

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LA FINCA	N.º de quintales métricos	Tipo de tasación Pesetas
Instituto de Reforma Agraria	Dehesón del Torno o Encinar . . .	4.266	64.885,86

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Gobierno General

Orden

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia civil, he acordado que los señores jefes y Oficiales de dicho Instituto que a continuación se expresan, pasen a desempeñar los destinos que se indican:

Teniente Coronel, D. Jaime Obrador Casanovas, de la Comandancia de Huelva, a la de Sevilla exterior.

Otro, D. Joaquín García de Diego, de la Comandancia de Zamora, a la de Soria.

Capitán, D. Victoriano Suanes Suanes, agregado a la Comandancia de Coruña, a la Plana Mayor del 6.º Tercio.

Valladolid 16 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordens

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de ma-

yo último (B. O. número 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 29:

Soldado, Jose Antonio Fernández Rey.

Sargento habilitado, Jesús Iglesias Pérez.

Soldado, Rafael Lamas Corbelra.

Al Regimiento de Infantería Zaragoza número 30:

Soldado, Antonio Fugarolas Real.

Cabo, Luis Ameljde Aguillar.

Soldado, Segundo Fernández Justo.

A los Servicios de Automovilismo del Ejército del Sur:

Cabo habilitado, Eduardo Luis Alba.

Soldado, Francisco García Tirado.

Idem, Felipe Morancho Mateo.

Burgos 23 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de mayo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a Capitán de Artillería, D. Luis Navascués Alonso, del Servicio de Aviación.

Burgos 22 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de octubre de 1936, se asciende al empleo superior inmediato en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, al Capitán de Ingenieros D. Pedro del Río Soler de Cornellá, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de dicha fecha.

Burgos 22 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo

inmediato, con carácter provisional, a los Cabos del Batallón de Ametralladoras número 7, que a continuación se relacionan.

D. Pedro Domínguez García.
Juan Ibarra Granado.
José Mareque Jiménez.
Rogelio Fernández Romero.
Clemente García Fraile.
Sixto Salas Vega.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Iuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato superior, por méritos de Guerra, con la antigüedad de 6 del actual al Cabo del Batallón C. de Cazadores de Las Navas número 2, Varh Harchufil, número 18.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Iuste.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la fecha de dicha fecha, a los sargentos y cabos de Intendencia que figuran en las siguientes relaciones:

Sargentos

Antonio Bujalance Tarifa, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Luis Guerrero Tadeo, del Grupo de Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Lauro Expósito Velga, del Parque de Automóviles del 8.º Cuerpo de Ejército.

Eugenio Uría Paredes, del Grupo de Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Santos Muñoz Onsurbe, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Miguel Pazo Cortés, Idem id.
Rosendo Alcántara Alvarez,

del Grupo de Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Ellas Vázquez Casal, del Grupo de Tropas del 8.º Cuerpo de Ejército.

Egidio Abraudes Fernández, Idem id.

Francisco Palomo Jiménez, del Grupo de Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Luciano Bernal Muñoz, Idem idem.

Mariano Pérez Palacios, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Eusebio Márquez Santos, del Grupo de Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Antonio Aris Tejedor, del Grupo de Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

José Jiménez Jiménez, del Grupo de Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Pedro Pardo Ardiol, del Grupo de Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Lino Hernández García, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Tomás Font Sánchez, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Isidoro Vega Mata, del Grupo de Tropas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Vidal Lunar Cuesta, del Grupo de Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Andrés Salgado Pérez, Idem idem.

Joaquín Martínez Lázaro, del Grupo de Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Pablo Gutiérrez Romaniega, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Isidoro González Balbuena, Idem idem.

José Candelas Chacón, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Ramón López Blanco, Idem idem.

Tomás Guerra Pipaon, Idem idem.

Julián Santiago Moraleja, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Angel Perrota Mayor, del

Grupo de Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Julián Gallego Bargaño, Idem idem.

Joaquín Rubira Vera, del Grupo de Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Celedonio Amor Arnal, del Grupo de Troas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Rufino Gil Alonso, Idem id.

Antonio Vicente Gómez, del Grupo de Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Antonio Aris Pineiro, del Grupo de Tropas del 8.º Cuerpo de Ejército.

Francisco Ucero Domingo, del Grupo de Tropas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Ceferino Santos Sardina, del Grupo de Tropas del 8.º Cuerpo de Ejército.

Cabos

Jenaro de Diego Martín, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

José Martínez Albarelos, del Parque de Automóviles del 8.º Cuerpo de Ejército.

Lucas Nogueira Escudero, id. Américo Belmonte Santamaría del Grupo de Tropas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Miguel Alonso Cabrero, del Parque de Automóviles del 8.º Cuerpo de Ejército.

Felipe Hernández Matías, del Grupo de Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Jacinto Ramón Robledo, Idem idem.

Angel Alcalde Bernal, del Grupo de Tropas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Antonio Coloma Calleja, del Grupo Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Antonio Mateo Lazcano, del Grupo Tropas del 6.º Cuerpo de Ejército.

José Galinau Fleitot, del Grupo Tropas de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Juan Cámara Martínez, Idem idem.

Mmanuel Diego Alvarez, del Grupo Tropas del 7.º Cuerpo de Ejército.

Constantino Roca Ortiz, del Grupo Tropas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Jesús Conde Pérez, del Grupo Tropas del 8.º Cuerpo de Ejército.

Manuel Sánchez Bergantinos, idem idem.

Domingo García Hernández, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Francisco Morilla Burgos, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Fermín del Caso Serrano, del Grupo Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Francisco Castellís Estrachs, del Grupo Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Eduardo Moreno Delgado, del Grupo Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Jesús Rouco Ferreiro, del Grupo Tropas del 8.º Cuerpo de Ejército.

Ricardo Alonso García, del Grupo Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Miguel Picot Orduña, del Grupo Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Juan Gutiérrez Relaño, del Grupo Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Luis Castañosa Larraya, del Grupo Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Enrique Blanco Chinca, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Rafael Blasco Jiménez, del Grupo Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Carlos Lodelro García, del Grupo Tropas del 8.º Cuerpo de Ejército.

Rafael Villalba García, del Grupo Tropas del 11 Cuerpo de Ejército.

Romualdo Alvaro Romero, del Grupo Tropas del 5.º Cuerpo de Ejército.

Pedro Ventallol Ventallol, del Grupo Intendencia de Baleares.

Miguel Camps Tous, idem idem.

Lorenzo Riber Pericas, idem idem.

Mateo Alorda Pons, idem idem.

Burgos 23 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Se rectifican las órdenes de 25 de enero último y de 1.º del actual (BB. OO. números 99 y 256, respectivamente), en lo que se refiere al Alférez Médico asimilado D. Adolfo Seirulto Soares, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Seirulto Soares y no los que por error figuran en las mencionadas órdenes.

Burgos 22 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede la asimilación a Sargento 1.º con antigüedad de 19 del actual, al Músico de 2.ª D. Hilarión Martín Caro Bautista, del Regimiento Infantería Galicia número 19.

Burgos 23 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden de 22 de marzo último, (B. O. número 155), se nombra conductores del servicio de Automovilismo del Ejército, al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

Soldado, Miguel Centeno Velasco, del Batallón Zapadores Minadorés número 7.

Idem, Claudio Casares Vega, de la División.

Idem, Luis Casares Vega, del Batallón Serrallo número 8.

Idem, Miguel Ibarria, del 8.º Batallón de Galicia núm. 19.

Idem, Luis Fraile, del primer Batallón expedicionario.

Idem, Angel Albes, de la 2.ª Batería del 15 Ligero.

Idem, Guillermo Gutiérrez López, de F. E.

Idem, Paulino Pérez y Pérez, de Artillería Pesada de Ceuta.

Idem, Antonio Rodríguez Pérez, de Artillería Grupo de acompañamiento.

Idem, Manuel Del Río García, de Falange de Mérida.

Cabo, Julio Cano García, de la 7.ª Compañía de Zapadores.

Sargento, D. Santiago Alva-

rez, del Regimiento Gerona número 18.

Idem, Miguel Sabanilla, del Idem id.

Requete, Dámaso Jereza, Bruno, del Tercio del Alcázar.

Idem, Miguel Barón, del Batallón de Ceuta número 7.

Idem, Enrique Asuar, del Idem id.

Idem, Ernesto Iglesias, del primer Batallón de Canarias.

Idem, Jenaro Ferués, del primer Batallón de lén número 24.

Cabo, Nicasio Morales, del 3.ª Compañía Experimental de Aviación.

Soldado, Sebastián Fonseca Valero, del Idem id.

Cabo, José Pérez y Pérez, de la 4.ª Compañía de Zapadores.

Soldado, Agustín Ruen, del Idem id.

Idem, Jesús de la Fuente, de la 3.ª Unidad de Aviación.

Burgos 22 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales pasan destinados a la posición de los Excmos. Señores Generales Jefes de los Cuorpos de Ejército que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Al 5.º Cuerpo de Ejército:

Teniente Coronel, habilitado para Coronel, D. Helli Rolando Tella.

Al 6.º Cuerpo de Ejército:

Alférez, D. Juan Sanz Aguirre, en comisión.

Idem D. Francisco Dorado Bermúdez, en idem.

Idem D. Emerenciano Valtierra, en idem.

Idem D. Luis García García, en idem.

Al 8.º Cuerpo de Ejército:

Alférez, D. Leandro Sánchez González, en comisión.

Idem D. Emilio Gutiérrez Iturrubide, en idem.

Idem D. Rufino Fernández Mora, en idem.

Idem D. José Conde Ponte, en Idem.

Idem D. José Salinas Giménez, en Idem.

A disposición del Excmo. Señor General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos:

Alfárez, D. Juan Noguera Rodríguez, en comisión.

Idem D. Esteban Medrano Ortiz, en Idem.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado al Ejército del Centro, el Capitán de Caballería, retirado, D. Fernando Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Artillería Alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Juan Jover Luque, pasa destinado al Estado Mayor del Ejército del Sur.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire, se destina al Servicio Antiaeronáutico al Capitán de Artillería D. Juan Villalonga Amorós, de la Agrupación de Artillería Anti-aérea.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina al 7.º Cuerpo de Ejército, al Teniente de Artillería D. Fernando García Fernández.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al 8.º Cuerpo de Ejército el Capitán de Ingenieros, retirado, D. José Maristany González, del Batallón Zapadores núm. 7.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan destinados a la División número 13 los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán, D. Angel Fernández Cortado, de Ayudante del Gobernador Militar de Málaga.

Idem D. José-Luis Torres Pardo, del Cuartel General del General Yagüe.

Idem D. Javier Vázquez Suárez, de Ayudante del Comandante Militar de Chapinería.

Idem D. Diego Guerrero Castro, de la 4.ª Brigada Mixta.

Idem D. Agustín Fernández Escuin, del Bon. Arapiles número 7.

Teniente de Complemento, don Félix Rodríguez Rodríguez, del Regimiento Infantería San Quintín.

Alfárez, D. Carlos Alvarez Cerreto, del Regimiento Farnesio.

Idem D. Manuel Gutiérrez Sánchez, del Bon. Cazadores de Melilla núm. 3.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a donde se expresa, a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán, D. Antonio Narbona Vara, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem, D. Jaime Martínez Aguilar, del Idem Idem Id., a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Idem, D. Pedro Acosta García, del Idem Idem Id., a la Idem Id.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ge-

neral Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al VI Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería D. Juan Fontan Cadarso.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Capitán, D. Arturo Gisbert Nougues, de la Intendencia General para eventualidades, a Jefe de los servicios de Intendencia de la División número 13, afecta al Ejército del Centro.

Teniente, D. José Hernández Santonja, del Cuadro eventual del VII Cuerpo de Ejército, a las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alfárez provisional, D. Luis Sanz de Madrid y Dubé, de la Intendencia del VII Cuerpo de Ejército, a las del VI.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se señalan, los Jefes del Cuerpo de Intervención que a continuación se relacionan:

Comisario de Guerra de 1.ª clase, retirado, D. Julio Fernández de los Ronderos, a las Oficinas de la Intervención del VII Cuerpo de Ejército, en comisión.

Idem Idem, D. Fernando Ris-tori Guerra de la Vega, de Interventor de los Servicios de Guerra de la Plaza de Málaga, a las Oficinas de Intervención del 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión.

Comisario de Guerra de 1.ª clase, D. Guillermo Soler Gómez, de la Intervención del 2.º Cuerpo de Ejército, a las Oficinas de Intervención del VI Cuerpo de Ejército, en comisión.

Idem Idem, D. Carlos Gil Gárate, a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del VI Cuerpo de Ejército.

Comisario de Guerra de 2.ª clase, retirado, D. Emilio Javaloyes Bradel, de la Intervención de los Servicios de Guerra de San Sebastián, a las Oficinas de Intervención del VI Cuerpo de Ejército, en comisión.

Idem Idem, D. Antonio Delgado Vidal, a la Intervención de los Servicios de Guerra de Victoria.

Idem Idem, D. Luis Alzpuru Maristany, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Victoria, a la de Málaga.

Idem Idem, D. Miguel López Díaz, a la Intervención de los Servicios de Guerra de San Sebastián.

Idem Idem, D. Tomás Sánchez del Pozo y de España, de la Inspección de Fuerzas Jalfianas, a las Oficinas de Intervención del VI Cuerpo de Ejército, en comisión.

Burgos 23 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Director de la Milicia Nacional, se nombra Jefe de la 2.ª línea unificada del Campo de Gibraltar, al Teniente retirado, del Cuerpo de Carabineros, D. José Roldán Jiménez.

Burgos 23 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se citan los Oficiales Farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

Farmacéutico 2.º D. Félix González Ruiz, de la Farmacia del Hospital Militar de Getafe, a la Farmacia del Hospital Militar de Toledo.

Farmacéutico 2.º de Complemento D. Juan Jarillo Orgaz, de la Farmacia del Hospital Militar de Pinto, al Depósito avanzado de medicamentos de Boadilla del Monte.

Farmacéutico 3.º asimilado, D. Antonio Latorre Andrés, de la Farmacia del Hospital Militar de Toledo, a la Farmacia del Hospital Militar de Getafe.

Burgos 23 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se conceden los empleos honoríficos del Arma de Ingenieros que se detallan a los Oficiales honorarios y personal civil que figuran en la siguiente relación, quienes pasan a prestar sus servicios al Grupo de Zapadores Minadores de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Capitán Honorario:

D. Francisco Pérez de los Cobos, Teniente Honorario de Ingenieros.

Teniente Honorario:

D. Ricardo Rodríguez Arana, Alférez Honorario de Ingenieros.
D. José Torres Quevedo y Hoyos, Ingeniero de I. C. A. I. y Aparejador.
D. Vicente D'Ors, Arquitecto.

Alférez Honorario:

D. Teófilo Ruiz Polvorosa, Aparejador.
D. Enrique Alonso Montes, Alumno de cuarto año de la Escuela de Caminos.
D. Antonio Pérez de la Isla, Aparejador.

Burgos 22 de julio de 1937. Segundo año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39) y de 10 del actual (B. O. número 265), se habilita para el empleo de Teniente al Alférez de Infantería, retirado, del Regimiento de Carros de Combate número 2, D. Francisco Espino Heras.

Burgos 22 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para desempeñar el cargo de Teniente Coronel a los Comandantes del Arma de Ingenieros, retirado y de activo respectivamente, don Juan Petrirena Aurrecoechea, de la Comandancia General de Ingenieros, y D. Leandro García González, del Regimiento de Transmisiones.

Burgos 22 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo Informe de los Servicios de Intendencia e Intervención en este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con las pensiones anexas que se expresan, al personal que se relaciona a continuación, comprendido en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Sargento de Infantería del Regimiento de Infantería Zamora número 29, D. Antonio Rodríguez Vázquez, herido grave el día 27 de agosto de 1936 en la ocupación de La Espina (Tineo) por fuerzas de su Regimiento, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. Manuel Zuñiga Morales, herido grave el día 7 de enero del año actual en Uera (frente de Madrid), invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 17'00 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de febrero último.

Requeté, perteneciente a la 3.ª Compañía del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Ezequiel Abarzuza Portillo, herido

grave el día 5 de septiembre de 1936 en Navarra, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de octubre de 1936.

Palangista de la Milicia Nacional de F. E. T. de las J. O. N. S., Gerardo Andino Núñez, herido grave el día 28 de julio de 1936, en Somosierra, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir del 1.º de agosto de 1936.

Guardia 2.º de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, agregado a la de Alava, César Casado Martín, herido grave el día 12 de septiembre de 1936, en el monte Jaizquivel, formando parte en la 3.ª Centuria de la 5.ª Bandera de F. E. T. de las J. O. N. S., invirtiendo en su curación más de 40 días.

La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir del 1.º de octubre de 1936.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Inmediatez de Complemento

Ascensos

La Orden de 1.º del actual Inventario en el (B. O. núm. 256), por la que se asciende al empleo inmediato al Teniente de Complemento del Arma de Infantería D. José Martín Campos, se entenderá rectificada en el sentido de que el destino del mismo en F. E. T. y de las J. O. N. S. es en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, como por error se consignó en aquélla.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 9 de abril último (B. O. núm. 173), por la que se concede el ascenso a varios Alféreces de Complemento del Arma de Infantería, se entenderá rectificada en el sentido de que el ascenso concedido al Alférez

D. Juan Cruz Roldán e Irlarte, queda nulo y sin efecto alguno por pertenecer al Arma de Artillería y no reunir las condiciones que en aquella Orden se señalaban.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el artículo 449 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento, con la antigüedad de 23 de junio último, al Suboficial de Intendencia licenciado y en la actualidad prestando servicio en la Milicia de Acción Ciudadana de Teruel, D. Damián Abalid Blanque.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con el dictamen emitido por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Alférez de Ingenieros D. Odón Hernández Hernández, del Batallón de Zapadores de Marruecos.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

La orden de fecha 12 del mes actual (B. O. número 270), por la que se concede el retiro al personal de la Guardia Civil y Carabineros, se entenderá rectificada en los siguientes extremos: Guardia civil de 2.ª, Fernando Gamez Clares, en lugar de Gómez Claros; otro de 2.ª, Miguel Martín Abril, del 13 Tercio, en lugar del 12; Carabiniere 2.º, José Ariza Hernández, en lugar de Arlas, y otro 2.º, Antonio Gamero Lucena, en lugar de Cameno, como por error de imprenta figuran, quedando la citada or-

den firme y subsistente en los demás extremos.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Cuentas corrientes

Habiéndose establecido por Decreto número 89, de 2 de diciembre último, que las Delegaciones Marítimas cambien su nombre por el de Comandancias de Marina, debe prodederse a sustituir la titulación de toda la documentación relativa a las extinguidas Delegaciones. Las cuentas corrientes existentes en los Bancos a nombre de las Delegaciones o Delegados Marítimos, se transferirán a las Comandancias o Comandantes de Marina, respectivamente.

Burgos 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Vista la propuesta formulada por el Almirante Jefe de la Flota Nacional, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien promover al empleo de Auxiliares Segundos del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada (Electricistas), a los aprendices de dicho Cuerpo, D. Manuel Vivero Cerejo y D. Enrique Hermida Cancela, los cuales se hallan en posesión del certificado de aptitud y cuentan con más de cuatro años de aprendizaje, debiendo ser escalafonados en el orden que figuran en el D. O. número 159 de 1933, con antigüedad del día de la fecha, y efectos administrativos, a partir de la revista de agosto próximo.

Salamanca 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 25 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'03
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Concurso para las obras del puente de San Antón.

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras, la ejecución de la reconstrucción del puente de San Antón en esta villa de Bilbao.

Regirán en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego general vigente para la contratación de obras públicas

aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

El proyecto previsto es de hormigón armado, constituido por dos tramos continuos apoyados en estribos y pila central, exigiendo la construcción de tres macizos cilíndricos hincados por medio de cajones de hormigón armado de tres metros de diámetro con auxilio de aire comprimido, la preparación de estribos, la construcción de la pila y la de los tramos, con pavimentación y accesorios.

La primera labor a realizar para la ejecución del cimiento, es la demolición de los residuos de la pila antigua de sillería, pudiendo el constructor extraer los restos de dicha demolición previamente o después de la construcción de los cajones cilíndricos.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

La obra se construirá en dos mitades para hacer compatible su ejecución con el servicio permanente de la pasadera montada en la ubicación del puente para la conducción provisional de agua.

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada caso, si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento.

Será de abono la fábrica de los macizos hincados por aire comprimido que resulte sobrante y sea preciso demoler.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin

aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán quincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y lacrado hasta las catorce horas del día que siga en diez al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concursante presentará, asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte, con su personal.

Conocida la lista de precios el Excmo. Ayuntamiento elegirá libremente el contratista, que deberá comenzar las obras en el plazo de *tres días* siguientes a de comunicársele la adjudicación, terminando totalmente las obras dentro de los *cientos* días naturales siguientes a dicha fecha.

El adjudicatario depositará como garantía dentro de los *diez días* siguientes a la fecha en que le comuniqué el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos en la Banca privada de Bilbao el importe del 10 por 100 del presupuesto deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto anuncio, en valores del Estado, en forma legal admitida o en Deuda municipal, ésta por todo el valor nominal. Esta garantía será devuelta al contratista practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, incluso la cimbra, la Dirección Técnica municipal de las obras, entregará al contratista los planos en detalle.

No se comprenden en el concurso los trabajos de paramento e iluminación, que se adjudicará por separado, pero deberá el contratista prever los huecos para la colocación de tales partes.

de obra, de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El concursante ofrecerá en su lista de precios los de hormigones, sillería y acero redondo, con y sin inclusión del material, por si el Ayuntamiento prefiere desglosar dichos materiales de la adjudicación entregándolos al contratista.

El contratista ofrecerá además los precios del m³. de sillería caliza de Deva, con labra fina de 0,10, 0,20 y 0,25 metros de tizón medio.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales que graven el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá presentar dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras a ejercitar, podrá consultarlas en las correspondientes oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde 44-3.º

Detalle de la obra a ejecutar

135 m³. de fábrica de hormigón, bajo media marea, ejecutado con cajón de aire comprimido, incluso isla artificial, instalaciones y cajón, completamente terminado.

80 m³. de demolición de fábricas existentes bajo bajamar equinoccial.

40 m³. demolición de fábricas existentes sobre bajamar equinoccial.

280 m³. hormigón en masa, de 200 kgs. de cemento.

525 m³. hormigón para armar, de 300 kgs. de cemento, incluso encofrado.

150 m³. sillería caliza de Deva, con labra fina de 0,15 m. de tizón medio.

60.000 kgs. de acero redondo en armaduras de hormigón armado.

5.000 kgs. de acero moldeado en aparatos de apoyo.

600 m². de adoquinado de loseta de piedra oflita de 5 cm. de espesor, sobre firme de hormigón de diez centímetros.

180 m³. de madera del país en cimbras recogidas con dos pasos de doce metros, incluso apoyos completamente terminados.»

Bilbao 9 de Julio de 1937.—El Alcalde, José María de Arelliza.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 90 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D.ª Florencia Ruiz López, vecina de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. —El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 82

de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Lázaro Galán Chavarría, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Zaragoza

Ayala Segura Pedro, de 20 años, estado soltero, de profesión u oficio hostelero, hijo de Félix y de Adela, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 362 de 1935, sobre hurtos, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procedimiento recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido le ingresen en la Cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 8 de Julio de 1937 —El Juez de Instrucción. —

Toledo

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Iglesuela, Ramón Pajarez Blázquez, Ricardo Herradán Peña, García, Jerónimo Monterrubio, Claudio López Fernández, Fausto Herradón, Bienvenido Herradón Peña, Alejandro Sánchez González, Desiderio Rodríguez Fernández, Segundo Peña Coto Felipe López Fernández, Damián González Arribas, Claudio López Fernández, Hilario Peribáñez Martín, Ramón Blázquez Muñoz.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 7 de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola.—El Secretario Esteban Graullague .

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 99 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Melendo Navarro, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

sonalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 100 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano Salazar Sanz, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 101 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano Mascollán Expósito, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res-

ponsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 102 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pedro López Mamendo, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:
En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 103 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Santiago Melendo Navarro vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:
En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 104, de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Josés Matías y Matías, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de

su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Ateca

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que sé dirá:
En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 168 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Pascasio Escribano Rubio vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 30 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Nájera

Don Julián Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Victoriano Hernández del Campo, vecino de Anguiano, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Victoriano Hernández del

Dado en Ateca a 30 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que sé dirá:
En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 169 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Avelino Gómez Serrano, vecino de Berdejo actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 30 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Campo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Nájera 28 de mayo de 1937.
—El Juez instructor, Indalecio Peña.

Don Julián Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Pedro García Lozano, vecino de Anguiano, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Pedro García Lozano, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Nájera 28 de mayo de 1937.
—El Juez instructor, Indalecio Peña.

Don Julián Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Agapito Martínez Hernando, vecino de Anguiano, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Agapito Martínez Hernández, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado

especial personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Nájera 28 de mayo de 1937.
—El Juez instructor, Indalecio Peña.

Don Alejandro Ruiz Pascual, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Alejandro Ruiz Pascual, vecino de Brieva de Cameros, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Alejandro Ruiz Pascual, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Nájera 28 de mayo de 1937.
—El Juez instructor, Alejandro Ruiz Pascual.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Cesáreo Fernández, dueño de la casa número Fró 12 de la calle de Cabo Noval, de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 2 de julio de 1937. — El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Rosa Fernández Alonso, vecina de la parroquia de la Corredoria Concejo de Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 2 de julio de 1937. — El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Herez Díaz, vecino de la parroquia de la Corredoria, Concejo de Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 2 de julio de 1937. — El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Francisco Pérez Nosti, dueño de la fonda La Asturiana y vecino de esta población.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento

de no verificarlo le parará perjuicio a que haya lugar.
Oviedo 2 de julio de 1937.— El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Alonso Muñoz, vecino de esta ciudad, dueño de una casa sita en Plaza de América.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento de no verificarlo le parará perjuicio a que haya lugar.
Oviedo 2 de julio de 1937.— El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Rafael Hernández Martínez, vecino de la parroquia de la Corredora de este Concejo,

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento de no verificarlo le parará perjuicio a que haya lugar.
Oviedo 2 de julio de 1937.— El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Gumersindo Suarez Ania, vecino de la Corredoria, donde posee una casa y un lagar.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias

personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento de no verificarlo le parará perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 2 de julio de 1937.— El secretario, Ramón Calvo.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Nicolás Tolledo de Francisco, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se inscribirá en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Miguela Macaya Morgues, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de

Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se inscribirá en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Román Harbuen Dominguez, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se inscribirá en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Germán

Micer Martínez, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Domingo Pérez Romanos, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Jiménez Gil, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don León Dominguez Lapuerta, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Juan Oliván Expósito, vecino de Litago, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 5 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.

Zaragoza

Don Pablo de Pablos, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de número 3 de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Valero Granjel Arruga, vecino que fué de Perdiguera, cuyo actual paradero se ignora para que en término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruye con el número 44 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 5 de Julio de 1937.—Pablo de Pablos.—El Secretario.